



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3188** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2950431

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ; 29 OCT 2024

**VISTO:**

La Resolución N° 5155 CGE de fecha 05 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se aprueba el CALENDARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS PARA EL CICLO LECTIVO 2024, para todos los Niveles y Modalidades de la Educación, que como Anexo I y II forman parte de la misma; y

Que la Ley de Educación Provincial, en su Artículo 36° establece que son objetivos de la Educación Secundaria "*Profundizar los conocimientos considerados socialmente significativos*" y "*Desarrollar una actitud reflexiva y crítica*"; y

Que asimismo, dicha Ley en su Artículo 45° establece que "*El Consejo General de Educación arbitrará las medidas necesarias para favorecer la continuidad de los estudios, garantizando la relación institucional y curricular entre la Educación Secundaria y Educación Superior*"; y

Que es un principio educativo provincial lograr la inclusión y acompañamiento para generar trayectorias completas y continuas, teniendo en cuenta que una de las metas del eje 4 "*Transformación de la Escuela Secundaria*" del Plan Educativo Provincial 2023-2027 es el de "*Reducir los porcentajes de abandono en el nivel, con proyección ascendente*"; y

Que el Plan Educativo Provincial 2023-2027 presenta al estudiante en el centro del sistema educativo; y

Que la Resolución N° 1582/11 CGE es la normativa de referencia para la Educación Secundaria como Sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción de estudiantes de Educación Secundaria, fundamentando que "*Las decisiones de evaluación sobre la acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes, deben ser fundamentadas en base a los acuerdos institucionales, la planificación de la enseñanza y el conocimiento que el docente y la institución poseen acerca del proceso de aprendizaje individual y grupal de sus estudiantes. La acreditación y la promoción son decisiones pedagógicas fundamentales que impactan en las trayectorias escolares y demandan del docente una ética de la responsabilidad sobre el enseñar, aprender y evaluar en una escuela obligatoria*"; y

Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto, es necesario efectuar modificaciones en el calendario escolar, en particular en lo que respecta a las instancias y prácticas de evaluación para el cierre del tercer trimestre y del año escolar 2024, siendo estas conciliadas con las Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional, Permanente de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada; y

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo interviene elaborando el informe correspondiente; y

Que Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal; y



Provincia de Entre Ríos

**3188**  
RESOLUCIÓN N°  
Expediente Grabado N° 2950431 C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166º, inciso h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Anexo I “Marco Cronológico de Actividades para los niveles Inicial, Primario, Secundario y Modalidades” de la Resolución N° 5155/23 CGE, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

**“Del 02 al 06/12**

Integración, revisión de saberes para estudiantes de Nivel Secundario y modalidades según Resolución N° 1582/11 CGE”

Debe decir:

**“Del 25/11 al 06/12**

Instancia de integración de saberes: en la que desde la enseñanza se ofrezca un retrabajo sobre los contenidos/competencias con otras estrategias metodológicas”

Remarcamos que en cualquier caso que el estudiante no aprueba la totalidad del espacio, se le deben garantizar todas las instancias que sostiene la Resolución N° 1582/11CGE”.

Deberá incorporarse:

**“Del 15 al 22/11:**

Comisión Evaluadora para estudiantes que hayan finalizado el cursado del Nivel Secundario y sus modalidades, con espacios pendientes de aprobación y para estudiantes con espacios curriculares previos y libres. Sin suspensión de actividades.-

Donde dice:

**“Del 02 al 06/12:**

Carga de notas y actualización de asistencia en LUA S.A.G.E. Primario, Secundario y sus modalidades. Resolución 1800/22 CGE”

Debe decir:

**“Del 06 al 20/12:**

Carga de libreta digital (Resolución N° 1800/22 CGE) según aprobación de los espacios curriculares con cierre diversificado de trayectorias, según niveles y modalidades”.

Donde dice:

**Diciembre:**

“Mes de los actos académicos de fin de curso”

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Debe decir:

**"A partir del 09/12:**

Actos de colación. Entrega de informes en el Nivel Inicial".

Para el Nivel Primario y sus modalidades:

Donde dice:

**"Del 02 al 06/12:**

Período de intensificación de aprendizajes e informe para Nivel Primario y modalidades"

Debe decir:

**"Del 09 al 18/12:**

Instancia de revisión con los estudiantes que no hayan aprobado el espacio curricular y/o contenidos del mismo. Será en el horario habitual del espacio. Habilitando todos los recursos de apoyo disponibles en la institución".

Para el Nivel Secundario y sus modalidades:

**"Del 09 al 13/12:**

Instancia de revisión con los estudiantes que no hayan aprobado el espacio curricular y/o contenidos del mismo. Será en el horario habitual del espacio. Habilitando todos los recursos de apoyo disponibles en la institución. Sin cierre formal de la nota del alumno dentro de esta instancia".

Deberá incorporarse:

**"Del 16 al 20/12:**

Comisión Evaluadora para estudiantes regulares, estudiantes libres que concurren (con trayectorias discontinuas, donde se formalice la acreditación de los espacios) y estudiantes libres. Cierre de movilidades estudiantiles".

Donde dice:

**"20/12**

Finalización del Tercer Trimestre"

Debe decir:

**"20/12**

Finalización del Tercer Trimestre, con cierre diversificado de trayectorias, según niveles y modalidades".-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de las mismas a todos los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo a sus efectos.-

*[Handwritten signature]*  
SANTAGO S. A. LAUMANN  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

*[Handwritten signature]*  
//DN  
SU COGNO  
Vocal representante de los y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

*[Handwritten signature]*  
ELSA CHAPUIS  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RÍOS

*[Handwritten signature]*  
CARLA S. DURE  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RÍOS

*[Handwritten signature]*  
ALICIA MARTA FREGONESE  
PRESIDENTE  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
ENTRE RÍOS